

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán para el mes de mayo actual, los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harina de trigo cupo canje al 89 por 100, 154'30 pesetas el quintal métrico.

Id. id. id. panadero al 89 por 100, 308'23.

Id. id. id. panadero al 80 por 100, 338'71.

Id. de centeno cupo panadero al 80 por 100, 271'03.

Id. de cebada caballar cupo forzoso al 60 por 100, 131'13.

Id. id. ladilla cupo forzoso al 60 por 100, 137'80.

Id. de maíz al 60 por 100, 281'46.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 89 por 100 es: 89 por 100 de harina, 9 por 100 de salvado y 1'50 a 2 por 100 de restos aprovechable de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1'50 a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 es: 60 por 100 de harina, 35 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de maíz es: 60 por 100 de harina, 20 por 100 de sémolas, 15 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El valor de los subproductos es:

El precio procedente del 89 por 100 de rendimiento, cupo panadero, es: salvado 74 pesetas quintal métrico y 59 pesetas quintal métrico de restos de limpia.

El de cupo de canje es: salvado 70 pesetas quintal métrico y 55 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 80 por 100 de harina de trigo es el de 79 pesetas quintal métrico y el de 64 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 80 por 100 de harina de centeno es el de

70 pesetas quintal métrico y 55 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 60 por 100 de harina de cebada, es el de 71 pesetas quintal métrico y 56 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 60 por 100 de harina de maíz, es el de 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Burgos 1.º de mayo de 1949.—El Jefe Provincial, Angel Fernández.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excmª Audiencia de este territorio, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo sobre reivindicación de un automóvil, promovido ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, por los demandantes D.ª María del Carmen, D.ª Elisa y D.ª María de las Mercedes Castanedo Pereda, soltera ésta y viudas las primeras, todas mayores de edad, sin profesión especial y vecinas de la ciudad de México, representadas en el presente recurso por el Procurador D. Alberto Aparicio Vazquez, bajo la dirección del Abogado D. José Martínez Agullón, contra los demandados D. Manuel Banzo Echenique, y D. José Cuito Palat, ambos mayores de edad, casados, Abogado e industrial, y vecinos de Santander, y la Compañía Mercantil Textil Santanderina, domiciliada en la referida capital, representados en esta instancia los dos primeros por el Procurador D. Guzmán Pisón González y dirigidos por el primero de dichos

demandados, no personada la Sociedad Textil en este recurso, habiéndose sido dirigida la acción, contra cualquiera persona desconocida e incierta que pretenda oponerse a la reivindicación pretendida, cuyos autos penden ante este Tribunal a virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados, contra la sentencia proferida por el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto y revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por las hermanas D.ª María del Carmen, D.ª Elisa y D.ª María de las Mercedes Castanedo Pereda, absolviendo como absolvemos de dicha demanda a los demandados D. Manuel Banzo Echenique, don Jesús Cuito Palat, la Compañía Textil Santanderina, S. L. y cuantas personas desconocidas han sido y se consideren emplazadas por dicha demanda, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, la que se notificará a los demandados no comparecidos en la forma que determina la Ley y al Ministerio Fiscal, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcaíztegui.—Jacinto García Moñge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado.

—Es copia conforme con su original a que me remite y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, expido la presente en Burgos a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Crespo.

Burgos

Cedula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en diligencias preparatorias de ejecución,

instadas en este Juzgado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal, de Burgos, contra don Antonio Gimez Alonso, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Divino Valles, número 13 y cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita a dicho demandado deudor don Antonio Gimez para que el día 17 de los corrientes y hora de las diecisiete, comparezca ante este Juzgado con el fin de llevar a efecto la comprobación de la póliza de crédito concertado con dicha Caja de Ahorros en cantidad de pesetas cinco mil, con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con el Registro del Agente Corredor de Comercio de esta plaza don Claudio Manrique del Río, vecino de esta capital, con el fin de comprobar la autenticidad de referida Póliza, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga lugar por medio de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Bxrgos a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Mariano Manso.

Juzgado de Paz de Redecilla del Camino

Don Plácido García Merino, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Paz, contra Ramona y Felipa Jiménez Jiménez, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Redecilla del Camino, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el señor don Vicente Gómez Pérez, Juez de Paz de esta villa, se han celebrado los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Ramona y Felipa Jiménez Jiménez, de cincuenta y cinco y diecisiete años de edad, respectivamente, gitanas, sin domicilio fijo, sobre hurto de treinta y cuatro kilogramos de patatas.

*Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas Ramona y Felipa Jiménez Ji-

ménez de la falta que se las imputa, y que se entreguen a su dueño don Constantino Para, los treinta y cuatro kilogramos de patatas, declarando de oficio las costas originadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor don Vicente Gómez Pérez, Juez de Paz, estando celebrando audiencia pública, de que yo, Secretario, doy fe.—Plácido García.

Y para que tenga lugar la notificación a las denunciadas Ramona y Felipa Jiménez Jiménez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, visada por el señor Juez de Paz, en Redecilla del Camino a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Plácido García.—V.º B.º, el Juez de Paz, Vicente Gómez.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Valentín Romero Herrero, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Serna, de San Esteban de Gormaz (Soria), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 120 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consiste la obra de toma en un pozo circular de 1,50 metros de diámetro, que se pone en comunicación con el río por medio de una galería de 1,50 metros de altura y 0,70 metros de anchura, provista de una embocadura en la que se pondrá una rejilla; se practicarán unos cajeros laterales para poder cerrar con una compuerta. Sobre el pozo se construirá una caseta de dimensiones interiores 4 por 5 metros, en la que se instalarán los dos grupos moto-bomba de 12 C. V. cada uno; las tuberías de impulsión desaguan en una arqueta que hace de cabeza de sifón; partiendo el canal de la siguiente arqueta. Junto a la casa de máquinas se construirá una torreta de 1,70 por 1,80 metros y 6,10 metros de altura, para alojar el transformador.

El canal se proyecta en sección trapezoidal de 0,30 metros en la base, siendo de 0,40 metros el máximo calado de agua, su longitud de 5434 metros; en sus primeros metros se construirá el módulo por vertedero lateral.

Para el paso de arroyos y para salvar una depresión del terreno se proyectan sifones y alcantarilla para cruzar los caminos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de ene-

ro de 1927, a fin de que, en el plazo de 30 días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 5 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director-Adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para las obras de ampliación y reforma del edificio Escuelas de este Municipio y gastos de mobiliario y material, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en el artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre régimen provisional de las Haciendas locales.

Hontoria de Valdearados 28 de abril de 1949.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Alcaldía de Arauzo de Salce

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el de su inserción en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean justas y razonadas, así como las observaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Arauzo de Salce 23 de abril de 1949.—El Alcalde, Nicolás Peña.

Alcaldía de Villaespasa.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria de este distrito, para el año de 1950, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que así lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

*Villaespasa 5 de mayo de 1949.—El Alcalde, Julián Orcajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Altable y Pancorvo, respecto de rústica.

Alcaldía de Covarrubias.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar durante dicho plazo las re-

clamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Covarrubias 3 de mayo de 1949.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición durará quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Melgar de Fernamental a 30 de abril de 1949.—El Alcalde, F. Mánrique.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Formados los apéndices de riqueza Rústica y Urbana, correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Sotillo de la Ribera 1 de mayo de 1949.—El Alcalde, Elpidio Arroyo.

Alcaldía de Baños de Valdearados.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, y edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1950, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos, y término donde radica, con documentos que acrediten la traslación y pagos de derechos reales, reintegradas con timbre móvil de 25 cén-

timos, siu cuyo requisito no serán admitidas.

Baños de Valdearados 30 de abril de 1949.—El Alcalde, Santiago Herrero.

Anuncios Particulares

Parque de Intendencia de Burgos.

Por el presente anuncio se invita a cuantos oferentes deseen acudir a la subasta que ha de celebrarse el día 20 del actual, a las doce horas, para la venta de 50.000 kilos de trapo kaki de algodón inútil, 50.000 kilos de borceguies inútiles, y 1.000 kilos de retal de suela, propiedad del Ramo del Ejército, a los precios mínimos de 8'75, 3 y 3 pesetas respectivamente, presentando pliego cerrado, debidamente reintegrado, con póliza de 4'50 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar la mercancía objeto de la misma, en los almacenes del Parque de Campaña de Gamonal de Ríopico, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

La mencionada subasta se celebrará en el despacho de la Dirección del Parque de Intendencia de esta plaza.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Establecimiento, Parque de Campaña de Gamonal de Ríopico, Ayuntamiento de esta capital y Cámara de Industria y Comercio.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 5 de mayo de 1949.—El Teniente Coronel Director.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1947 30.771.551'60
Saldo en 31 de diciembre de 1948 35.698.655'82

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).